



1 soltera, por sus propios derechos; Señor Francisco Xavier  
2 Dávila Haro, de estado civil soltero, por sus propios derechos;  
3 Señor Luis Stalin Dávila Haro, de estado civil casado, por sus  
4 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
5 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
6 Quito, legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar  
7 y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y me presentan  
8 para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor  
9 literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el  
10 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y  
11 autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
12 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las siguientes  
13 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la  
14 celebración de la presente escritura las siguientes personas:  
15 Señor Luis Remigio Dávila Herrera, de estado civil casado, por  
16 sus propios derechos; Señor Alex Javiano Dávila Haro, de  
17 estado civil casado, por sus propios derechos; Señora María  
18 Leonor Dávila Haro, de estado civil soltera, por sus propios  
19 derechos; Señor Francisco Xavier Dávila Haro, de estado civil  
20 soltero, por sus propios derechos; Señor Luis Stalin Dávila Haro,  
21 de estado civil casado, por sus propios derechos. SEGUNDA.-  
22 CONSTITUCION.- Los comparecientes, domiciliados en esta  
23 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, libre y  
24 voluntariamente con pleno conocimiento del acto solemne que  
25 otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales  
26 manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir como en  
27 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
28 la misma que se regirá por las normas de la Ley de Compañías  
29 y por los Estatutos que a continuación se detallan: CAPITULO

1 PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,  
2 DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La  
3 denominación de la compañía es **“DAVILA INDUSTRIA Y  
4 COMERCIO DAVICOM COMPAÑÍA LIMITADA”**. Su  
5 nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el  
6 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales  
7 y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.  
8 El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de  
9 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,  
10 plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la  
11 Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad  
12 es la importación, exportación, alquiler y asesoría de equipos,  
13 maquinarias, herramientas, suministros, hardware, software,  
14 repuestos y accesorios relacionados con la industria del metal,  
15 madera, mecánica, eléctrica, automotriz, electrónica y de  
16 computación. Como consecuencia de las actividades que se  
17 acaban de determinar, la compañía podrá realizar toda clase de  
18 actos, contratos y operaciones civiles o de cualquier naturaleza  
19 permitidas por las leyes y relacionadas con su objeto social.  
20 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO  
21 TERCERO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos  
22 dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones de  
23 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. En el  
24 certificado de aportación numerado y firmado por el Presidente y  
25 el Gerente General, que reciba cada socio deberá hacerse  
26 constar indispensablemente su carácter de NO NEGOCIABLE y  
27 el número de participaciones que por su aporte le corresponde.  
28 En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo  
29 dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley

1 de Compañías. ARTICULO CUARTO.- La compañía formará un  
2 fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte  
3 por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la  
4 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un  
5 cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el  
6 fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá  
7 establecer otro u otros fondos de reserva especiales.

8 CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y  
9 REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.- La compañía  
10 estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada  
11 por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta  
12 General para un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser  
13 reelegidos. ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por  
14 los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano  
15 Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los  
16 asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las  
17 decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía;  
18 sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para  
19 todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado por  
20 la Ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a  
21 Junta General la hará el Gerente General o el Presidente  
22 mediante carta dirigida a los socios que se les entregará con  
23 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
24 reunión, y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas  
25 Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
26 reunirán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento  
27 diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de  
28 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
29 económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época

1 del año; en uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con  
2 arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho  
3 de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el  
4 Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su  
5 ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta  
6 General. ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta  
7 General de Socios las siguientes: a) Designar y remover al  
8 Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances  
9 e informes que presenten los administradores; c) Resolver  
10 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la  
11 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
12 e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y  
13 la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la  
14 enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver  
15 acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la  
16 exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales  
17 establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se  
18 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
19 administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en estos  
20 Estatutos. ARTICULO NOVENO.- La Junta General no podrá  
21 considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera  
22 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de  
23 la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en  
24 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,  
25 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las  
26 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
27 presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las  
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.-  
29 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o

1 por medio de representante, en cuyo caso la representación se  
2 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a  
3 no ser que el representante ostente poder general o especial,  
4 legalmente conferido. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta  
5 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
6 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,  
7 salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar  
8 obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de  
9 nulidad. La redacción de las actas y la formación de los  
10 expedientes de cada Junta se reglarán por la Ley de Compañías  
11 y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se  
12 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.  
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La representación legal de la  
14 compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar  
15 sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley o por los  
16 estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en  
17 todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro  
18 normal y ordinario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para  
19 ejercer el cargo de Presidente se requiere ser socio de la  
20 compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la  
21 Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
22 General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de  
23 Junta General que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente  
24 General en caso de ausencia o impedimento de éste; e)  
25 Supervigilar la administración de la compañía; f) Las demás  
26 constantes en la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO  
27 CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se  
28 requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y  
29 deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales,

1 compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y sus  
2 oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones;  
3 c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y  
4 realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de  
5 cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar  
6 contratos sin mas limitaciones que las establecidas en estos  
7 Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir  
8 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación;  
9 f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al  
10 Presidente; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma  
11 prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de  
12 Juntas Generales y el libro de participaciones y socios; i)  
13 Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el  
14 Registro Mercantil; y, j) Presentar anualmente a la Junta  
15 General un informe acompañado del balance y la propuesta de  
16 distribución de los beneficios. CAPITULO CUARTO.- DE LA  
17 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO  
18 QUINTO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes  
19 para la distribución de utilidades a propuesta del Gerente  
20 General. Cada socio tendrá derecho a participar en la utilidad  
21 líquida en proporción a sus participaciones pagadas. CAPITULO  
22 QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO  
23 DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas  
24 establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta  
25 General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Resuelta  
26 que sea la disolución de la compañía ésta se pondrá en  
27 situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas  
28 establecidas por la Ley de Compañías y además las que la  
29 Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar

1 como liquidador el Gerente General que estuviere en el ejercicio  
2 de tales funciones al momento de resolverse la liquidación.  
3 CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-  
4 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año económico de la  
5 compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta  
6 y uno de diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En forma  
7 expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la ciudad  
8 de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos  
9 con relación a la compañía. ARTICULO VIGESIMO.- Las  
10 resoluciones sobre aumento, disminución de capital,  
11 transformación de la compañía en otra, cualquier clase que  
12 fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier  
13 modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta  
14 General de socios de las dos terceras partes del capital social  
15 en primera convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto  
16 en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.  
17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios,  
18 cuando estime conveniente podrá designar un Auditor -  
19 Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de  
20 los sistemas de control interno administrativo y financiero, así  
21 como el sistema de contabilidad y rinda el informe  
22 correspondiente que será conocido por la Junta General.  
23 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se halle  
24 previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la  
25 Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas  
26 aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
27 SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de  
28 la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

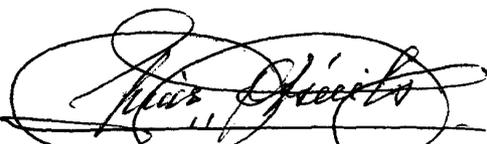
29

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER	CAPITAL POR PAGAR UN AÑO	NUMERO PARTICIP
Luis Dávila Herrera	80,00	40,00	40,00	80
Alex Dávila Haro	80,00	40,00	40,00	80
María Leonor Dávila Haro	80,00	40,00	40,00	80
Francisco Dávila Haro	80,00	40,00	40,00	80
Luis Dávila Haro	80,00	40,00	40,00	80
TOTAL	400,00	200,00	200,00	400

1

2 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de  
3 depósito de los aportes en numerario en la cuenta de  
4 integración de capital. El capital insoluto será pagado dentro del  
5 plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del  
6 contrato de constitución en el registro Mercantil. CUARTA.-  
7 NOMBRAMIENTOS.- Se designa al señor Alex Javiano Dávila  
8 Haro GERENTE GENERAL y al señor Luis Remigio Dávila  
9 Herrera PRESIDENTE de la compañía para el período  
10 estatutario de CINCO AÑOS. QUINTA.- Los comparecientes  
11 autorizan a la Doctora Ana Lucía Rosero Miño para gestionar la  
12 aprobación e inscripción del presente contrato, quedando

1 facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la  
2 Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano de  
3 Quito, Registro Unico de Contribuyentes, Registro Mercantil,  
4 Cámara de Comercio, etc. Usted, señor Notario, sírvase agregar  
5 las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente  
6 instrumento". ( HASTA AQUÍ LA MINUTA ). Los comparecientes  
7 ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la  
8 Doctora Ana Lucía Rosero Miño, Abogada, con matrícula  
9 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número  
10 nueve mil ochocientos ochenta y uno. Para el otorgamiento de la  
11 presente escritura, se observaron los preceptos legales del  
12 caso, y leída que les fue a las comparecientes, por mí el Notario,  
13 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de  
14 todo lo cual doy fe.

15  
16  
17  
18 

19  
20 LUIS REMIGIO DAVILA HERRERA

21 CC. 170156271-0

22 CV. 131-0009

23  
24  
25  
26   
ALEX JAVIANO DAVILA HARO

27 CC. 171024164-5

28 CV. 067-0124

29

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



MARIA LEONOR DAVILA HARO

CC. 171107677-6

CV. 097-0133

Francisco Davila

FRANCISCO XAVIER DAVILA HARO

CC. 171682801-5

CV. 129-0009



LUIS STALIN DAVILA HARO

CC. 171024165-2

CV. 188-0010

El Ho-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7147683  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NOLIVOS ESPINOSA LUIS IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2007 16:21:15

**PRESENTE:**

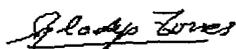
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DAVILA INDUSTRIA Y COMERCIO DAVICOM CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

QUITO, 18 DE JULIO 2007



v744717

Sres .  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad .

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "DAVILA INDUSTRIA Y COMERCIO DAVICOM CIA. LTDA." por un valor de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
LUIS REMIGIO DAVILA HERRERA	USD	40.00
ALEX JAVIANO DAVILA HARO	USD	40.00
MARIA LEONOR DAVILA HARO	USD	40.00
FRANCISCO XAVIER DAVILA HARO	USD	40.00
LUIS STALIN DAVILA HARO	USD	40.00
<b>TOTAL</b>		<b>USD 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

**JORGE LUIS VALLEJO BOADA**  
**JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171024165-2

DAVILA HARO LUIS STALIN  
PICHINCHA/QUITO/ATABUALPA /HABASPAMBA/  
21 JULIO 1975  
001-00000049 M  
PICHINCHA/QUITO  
ATABUALPA /HABASPAMBA/1975

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
13 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

189-0010  
NUMERO  
DAVILA HARO LUIS STALIN  
CEDULA  
1710241652

PROVINCIA  
PICHINCHA  
CANTON  
QUITO  
PARROQUIA  
ATABUALPA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242

CASADO SILVIA A ALTAMIRANO GALARZA

SUPERIOR ING. DE SISTEMAS

LUIS RENIGIO DAVILA HERRERA  
BLANCA BEATRIZ HARO HERRERA  
QUITO 22/08/2002  
22/08/2014

REN Pch 0194269



PULGAR DERECHO



DAVILA HARO FRANCISCO XAVIER  
 PICHINCHA/GUITO/ATAHUALPA /HABASPAMBA/  
 10 JULIO 1981  
 001- 0005 0005 M  
 PICHINCHA GUITO  
 ATAHUALPA /HABASPAMBA/ 1981

Francisco Davila



SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 LUIS REMIGIO DAVILA REMIGIO  
 BLANCA BEATRIZ HARO REFRERA  
 GUITO  
 REN 1168618  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

129-0009 1716828015  
 NUMERO CEDULA  
 DAVILA HARO FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA GUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 POTOSQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171107677-6

DAVILA HARO MARIA LEONOR  
 PICHINCHA/GUITO/ATAHUALPA /HABASPAMBA/  
 1971  
 0018 00018 F  
 PICHINCHA GUITO  
 HABASPAMBA/1971

REG. CIVIL ACT. SEXO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312442  
 NO. DACT

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 LUIS REMIGIO DAVILA PROF. OCUP.  
 BLANCA BEATRIZ HARO  
 GUITO EMPLEADO DE LA MADRE 30/12/2003  
 3071272015 RESERVACION  
 FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. REN 0893526  
 Pch

PULGAR DERECHO

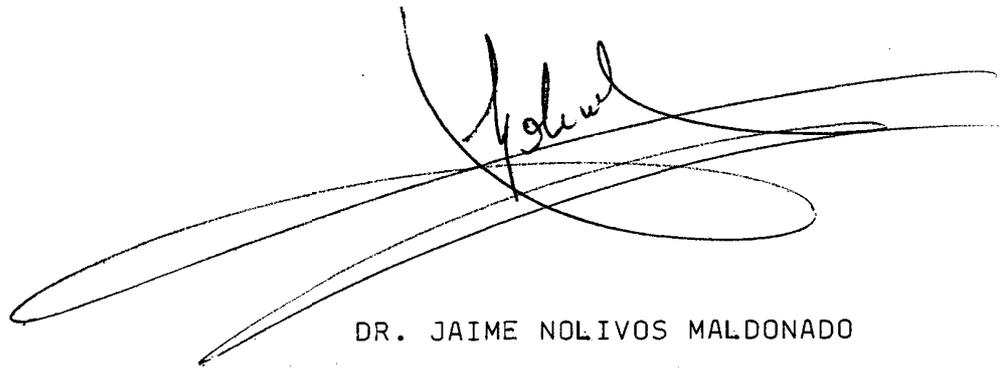
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

097-0133 1711076776  
 NUMERO CEDULA  
 DAVILA HARO MARIA LEONOR

PICHINCHA GUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 POTOSQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON: Es fiel copia de las cedula de ciudadanía y certificados de votacion cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a diez y nueve de julio del dos mil siete.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA. La confiero en Quito, a veinte y tres de Julio del  
dos mil siete.-



*J. N. Maldonado*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución Número: 07.Q.IJ.003113 dada por el Dr. Daniel Alvarez Celi Especialista Jurídico, el 25 de Julio del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "DAVILA INDUSTRIA Y COMERCIO DAVICOM COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada ante mí el 19 de JULIO del 2007, aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 01 de agosto del 2007



**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO**



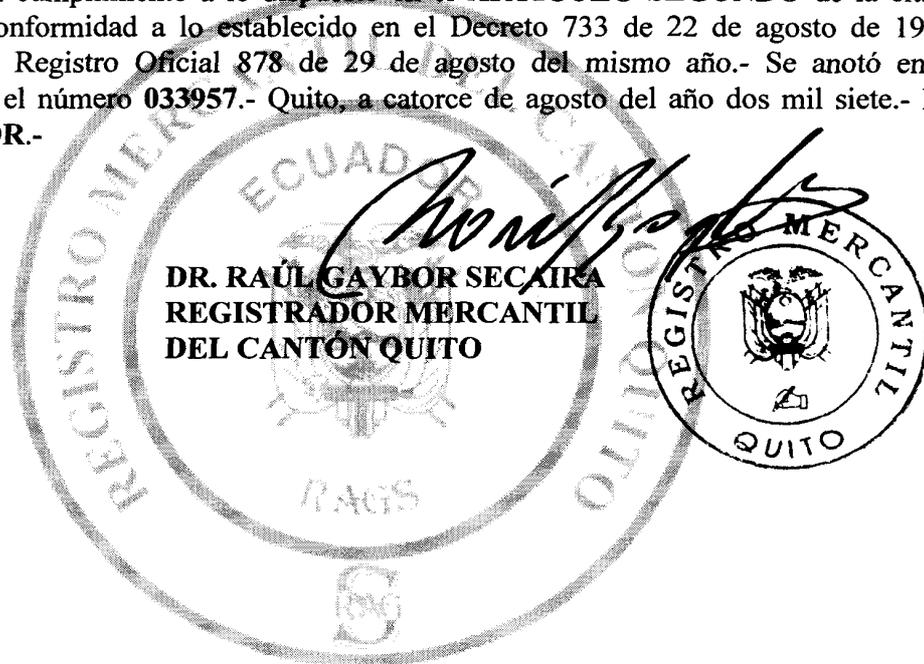


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL CIENTO TRECE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de julio de 2.007, bajo el número **2352** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DÁVILA INDUSTRIA Y COMERCIO DAVICOM CÍA. LTDA.**", otorgada el diecinueve de julio del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1410**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033957**.- Quito, a catorce de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



013

19335

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 27 AGO 2007

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DAVILA INDUSTRIA Y COMERCIO DAVICOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA